

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO Medellín, 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-002-2020-00041-00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	CHAVAS A LA MODA SAS
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO	2993
SUSTANCIACIÓN	

De cara a la renuncia de poder arrimada por el profesional del derecho ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ, en cuanto al mandato otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta al gestor judicial **LÓPEZ GONZÁLEZ** que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

Se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURÍCIO MUÑOZ SIERRA



Firmado Por: Alvaro Mauricio Muñoz Sierra Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a554561a5d43aa46c28d9ac4b56e9ed570d10d14dc6f91fb2b43f5b0538cb66**Documento generado en 15/11/2022 09:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica